

Informe que rinde el Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, con relación a las Resoluciones dictadas por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del periodo comprendido del veintiocho de marzo al dieciséis de abril de dos mil veinticinco

De conformidad con lo dispuesto por la fracción VII del artículo 93 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, es atribución de la Secretaría Ejecutiva informar al Consejo General del Instituto Electoral del Estado sobre las Resoluciones dictadas por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla; por lo que, en acatamiento a la disposición legal en cita, se rinde el siguiente:

Informe

Dentro del periodo comprendido del veintiocho de marzo al dieciséis de abril de dos mil veinticinco, se informa que el Tribunal Electoral del Estado de Puebla, resolvió un Recurso de Apelación; quince Asuntos Especiales; y seis Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía; en sesión pública de cuatro de abril de dos mil veinticinco, de acuerdo a lo siguiente:

Número de Expediente	Promovente / Parte Denunciante	Autoridad Responsable / Parte Denunciada	Acto Impugnado / Acto Denunciado	Puntos Resolutivos	Fecha de Resolución
TEEP-A-004/2025	Otrora Partido de la Revolución Democrática	Consejo General del Instituto Electoral del Estado	Acuerdo del Consejo General de este Organismo Electoral identificado con clave CG/AC-0030/2025, por el cual se pronunció respecto de la pérdida de registro del otrora Partido de la Revolución Democrática, en cumplimiento a lo ordenado por la Sala Regional Ciudad de México en su sentencia SCM-JDC-2465/2024	Único. Se confirma el acuerdo impugnado.	04 de abril de 2025
TEEP-AE-120/2024	Partido Político Morena	Eloísa Barrios Rodríguez y otros	Supuesta utilización de imágenes, expresiones y/o alusiones de carácter religioso en propaganda electoral	Único. Se declara la inexistencia de las infracciones denunciadas.	04 de abril de 2025
TEEP-AE-143/2024, TEEP-AE-180/2024 y TEEP-AE-014/2025 Acumulados	Dato protegido	Juan Manuel Téllez Salazar y otro	Comisión de supuestos actos anticipados de precampaña y campaña, así como la presunta utilización de imágenes, expresiones y/o alusiones de carácter religioso en propaganda electoral	Primero. Se acumulan los Asuntos Especiales identificados con las claves TEEP-AE-014/2025, TEEP-AE-180/2024 al diverso TEEP-AE-143/2024, en términos del considerando segundo de la sentencia. Segundo. Se declara la inexistencia de los actos anticipados de precampaña y campaña atribuidos al denunciado conforme a lo referido en el fallo, así como la culpa <i>in vigilando</i> . Tercero. Se declara la existencia de los actos anticipados de campaña, así como la indebida utilización de símbolos religiosos atribuida al denunciado conforme a lo referido en el fallo. Cuarto. Se impone al denunciado una amonestación pública, ello en razón de lo establecido en la sentencia. Quinto. Se revoca las resoluciones de medidas cautelares de veintiséis de agosto y cinco de septiembre de dos mil veinticuatro y en consecuencia se vincula a la Comisión de Quejas y Denuncias a efecto de dar cumplimiento con lo establecido en el considerando noveno de la sentencia.	04 de abril de 2025



Número de Expediente	Promovente / Parte Denunciante	Autoridad Responsable / Parte Denunciada	Acto Impugnado / Acto Denunciado	Puntos Resolutivos	Fecha de Resolución
TEEP-AE-191/2024	Marco Antonio Huesca López	Christian Zapata Martínez y otros	Comisión de presuntos actos engañosos de campaña electoral por uso indebido de emblemas	Único. Se declara la inexistencia de la infracción denunciada.	04 de abril de 2025
TEEP-AE-217/2024	Dato protegido	Alejandro Barroso Chávez	Supuesta colocación de propaganda electoral que excede las medidas permitidas por la normativa electoral	Único. Se declara la inexistencia de la infracción.	04 de abril de 2025
TEEP-AE-222/2024	Partido Acción Nacional	Alejandro Armenta Mier y otro	Comisión de presuntos actos anticipados de campaña	Único. Se declara la inexistencia de las infracciones atribuidas a los denunciados de conformidad con lo establecido en la sentencia.	04 de abril de 2025
TEEP-AE-242/2024	Dato protegido	Alejandro Armenta Mier y otro	Presunta fijación de propaganda electoral en lugares prohibidos y supuesto uso indebido de menores de edad en propaganda electoral	Primero. Se declara la incompetencia tal y como se estableció en el considerando primero de la resolución. Segundo. Se declara la inexistencia de la infracción atribuida a los denunciados de conformidad con lo establecido en el considerando séptimo.	04 de abril de 2025
TEEP-AE-250/2024	Morena	Eduardo Rivera Pérez	Presunta utilización de símbolos religiosos en propaganda electoral	Único. Se declara la inexistencia de los hechos denunciados, conforme a lo razonado en el fallo.	04 de abril de 2025
TEEP-AE-35/2025	Partido Revolucionario Institucional	Beatriz Sánchez Galindo y otros	Supuesta colocación de propaganda electoral en lugar prohibido	Único. Se declara la inexistencia de las infracciones atribuidas a los denunciados, conforme a lo razonado en el fallo.	04 de abril de 2025
TEEP-AE-79/2025	Dato protegido	Javier Sánchez Espinoza	Comisión de supuestos actos que podrían constituir Violencia Política en contra de la Mujer por Razón de Género	Primero. Se declara la inexistencia y existencia de la conducta denunciada, de conformidad con lo razonado en el considerando séptimo de la sentencia. Segundo. Se impone a Javier Sánchez Espinoza una amonestación pública y se le ordena acatar las medidas de sensibilización y reparación respectivas. De igual forma, se solicita al Instituto Electoral del Estado de Puebla y al Consejo General del Instituto Nacional Electoral registren a dicha persona en el Catálogo de Sujetos Sancionados por Violencia Política en contra de las Mujeres en Razón de Género. Todo lo anterior, en términos de lo establecido en los considerandos octavo, noveno y décimo rectores del fallo. Tercero. Se confirma la resolución de la Comisión Permanente de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral del Estado, respecto a las medidas de protección a la denunciante. Cuarto. Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos en funciones del Tribunal para que realice las acciones encomendadas en la resolución.	04 de abril de 2025

INFORME/SE/04/2025

Número de Expediente	Promoviente / Parte Denunciante	Autoridad Responsable / Parte Denunciada	Acto Impugnado / Acto Denunciado	Puntos Resolutivos	Fecha de Resolución
TEEP-AE-83/2025	Partido Político Movimiento Ciudadano	Baltazar Narciso Baltazar y otros	Comisión de presuntos actos anticipados de precampaña y campaña	Primero. Se declara la existencia e inexistencia de la infracción denunciada, en términos de lo razonado en la resolución. Segundo. En consecuencia, se impone a Baltazar Narciso Baltazar una amonestación pública y se instruye al Secretario Instructor en funciones de Secretario General de Acuerdos para que realice las acciones precisadas en la ejecutoria.	04 de abril de 2025
TEEP-AE-99/2025 y TEEP-AE-112/2025 Acumulados	Partido Político Movimiento Ciudadano	Baltazar Narciso Baltazar y otros	Comisión de presuntos actos anticipados de precampaña y campaña, así como supuesta utilización de símbolos religiosos en propaganda electoral	Primero. Se acumula el expediente TEEP-AE-112/2025 al TEEP-AE-99/2025, por ser este el más antiguo. Segundo. Se declara la inexistencia de las infracciones denunciadas, en términos de lo razonado en la resolución.	04 de abril de 2025
TEEP-AE-100/2025	Elvia Graciela Palomares Ramírez	Rubí Ramírez Soriano	Comisión de supuestos actos que podrían constituir Violencia Política en contra de la Mujer por Razón de Género	Único. Se declara la inexistencia de la infracción denunciada.	04 de abril de 2025
TEEP-JDC-203/2024	Dato protegido	Presidente Municipal del Ayuntamiento de Zongozotla, Puebla	Supuesta omisión del Presidente Municipal del Ayuntamiento de Zongozotla, Puebla de cubrir las retribuciones de una persona regidora y su presunta ilegal destitución	Primero. Se sobresee la demanda por cuanto hace a lo expuesto en el considerando tercero rector de la sentencia. Segundo. Se declara parcialmente fundado el agravio hecho valer por la parte actora y se ordena al Ayuntamiento de Zongozotla, Puebla a través de su Presidente Municipal, para que dé cumplimiento a la presente ejecutoria, en términos del considerando noveno de la resolución.	04 de abril de 2025
TEEP-JDC-040/2025 y TEEP-JDC-046/2025 Acumulados	Griselda Cuatlahue Portada	Comisión Plebiscitaria de Juntas Auxiliares 2025-2028, del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla	Resolución emitida por la Comisión Plebiscitaria de Juntas Auxiliares 2025-2028, del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla en el Recurso de Revisión de clave CP-Rec-Rev-011/2025; así como la Entrega de Constancia de Mayoría y la Declaración de Validez de la elección plebiscitaria de miembros de la Junta Auxiliar de la Resurrección, Puebla	Primero. Se decreta la acumulación del expediente TEEP-JDC-046/2025 al diverso TEEP-JDC-040/2025, por ser este el más antiguo. Segundo. Se declara fundado el agravio en relación con su derecho de petición, por lo que deberá notificarse, en el término de cinco días hábiles el oficio emitido por la Subsecretaría de Desarrollo Político de la Secretaría General de Gobierno, del Ayuntamiento de Puebla, mediante el que se le otorgó respuesta a su petición de veintisiete de enero. Tercero. Se declaran infundados los agravios y, en consecuencia, se confirma la resolución impugnada. Cuarto. En plenitud de jurisdicción se declaran infundados el resto de los agravios, y en consecuencia se confirman los resultados del Cómputo Final, la Declaración de Validez de la Elección y el otorgamiento de la Constancia de Mayoría de la elección plebiscitaria de la Junta Auxiliar de la Resurrección, Puebla.	04 de abril de 2025

Número de Expediente	Promovente / Parte Denunciante	Autoridad Responsable / Parte Denunciada	Acto Impugnado / Acto Denunciado	Puntos Resolutivos	Fecha de Resolución
TEEP-JDC-042/2025	Heidi Ramírez Ortega y otro	Comisión Transitoria del Plebiscito de la Junta Auxiliar de Santa María Ixtiyucan, Nopalucan, Puebla	Supuesta inelegibilidad de la persona que resultó electa como Presidente de la Junta Auxiliar de Santa María Ixtiyucan, Nopalucan, Puebla; así como diversas presuntas violaciones suscitadas en la elección respectiva	Primero. Se declara la inelegibilidad de Severiano Saldaña López, conforme al considerando séptimo de la sentencia. Segundo. Se revoca la constancia de mayoría y validez de la elección expedida a favor de Severiano Saldaña López, así como la toma de protesta realizada el pasado nueve de febrero. Tercero. Se ordena al Cabildo del Ayuntamiento de Nopalucan, Puebla, para que proceda conforme al apartado de efectos, de la sentencia. Cuarto. Se apercibe a las y los integrantes del Cabildo del Ayuntamiento de Nopalucan, Puebla que, en caso de no dar cumplimiento a la sentencia, se harán acreedores a alguna a alguna de las medidas de apremio previstas en el artículo 376 Bis del Código de Instituciones. Quinto. Se da vista a la Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Nopalucan, Puebla, en términos del considerando noveno, de la sentencia.	04 de abril de 2025
TEEP-JDC-054/2025 y TEEP-JDC-058/2025 Acumulados	Sabino Leonardo Báez Serrano	Comisión Plebiscitaria de Juntas Auxiliares 2025-2028 del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla	Supuesta indebida determinación de la Comisión Plebiscitaria de Juntas Auxiliares 2025-2028 del Honorable Ayuntamiento de de Puebla dentro del expediente identificado con la clave CP-Rec-Rev-010/2025	Primero. Se decreta la acumulación del expediente TEEP-JDC-058/2025 al diverso TEEP-JDC-054/2025, por ser este el más antiguo. Segundo. Se sobresee el Juicio de la Ciudadanía TEEP-JDC-058/2025, en términos de lo señalado en el apartado 8 de la sentencia. Tercero. Se declaran inoperantes los agravios en el Juicio de la Ciudadanía TEEP-JDC-054/2025, y por tanto se confirma la resolución impugnada.	04 de abril de 2025

Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a dieciséis de abril de dos mil veinticinco



Lcdo. Jorge Ortega Pineda
Secretario Ejecutivo del
Instituto Electoral del Estado

